

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 164 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 12 de julio de 2022.

VISTO:

El Informe N° 148-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 04 de julio de 2022 y su proveído, el Informe N° 0894-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 01 de julio de 2022, el Memorando N° 292-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 30 de junio de 2022, el Informe N° 533-2022-RRHH-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de junio de 2022, el Informe N° 056-2022-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A./E-PLANILLA, de fecha 14 de junio de 2022, el Memorando N° 533-2022-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 03 de junio de 2022, el Informe N° 114-2022-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 31 de mayo de 2022, el Informe N° 048-2022-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de marzo de 2022, la Resolución de Gerencia General N° 049-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de marzo de 2022, la Resolución de Gerencia General N° 292-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2021-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre de 2016;

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral y otros;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 292-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) de la EPS EMAPICA S.A., para el año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 049-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de marzo de 2022, se conformó el Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2022;

Que, mediante Informe N° 048-2022-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de marzo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A., solicitó la contratación de un (01) profesional Abogado (a) Especialista en Materia Penal y Civil, bajo la modalidad de servicio específico del régimen laboral de la actividad privada, en el marco del D.S. N° 003-97-TUO del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, adjuntando el requerimiento correspondiente, es así que, mediante Informe N° 114-2022-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 31 de mayo de 2022, reitera dicho requerimiento; siendo así, mediante proveído N° 1370-2022 de fecha 2 de junio de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, dispone: "A: RRHH. Para: Atención";

Que, mediante Memorando N° 533-2022-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 3 de junio de 2022, el feje de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., solicitó al área adscrita a su despacho, remita el cuadro de estimación y proyección de los gasto del personal requerido; siendo esta, el Especialista de Planillas,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 164 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

mediante Informe N° 056-2022-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A./E-PLANILLA, de fecha 14 de junio de 2022, remite el resumen de la proyección de gastos a diciembre de 2022 y PAP 2022;

Que, mediante Informe N° 533-2022-RRHH-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., luego del análisis respectivo al requerimiento del personal para la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye señalando, que la contratación se dará bajo contrato sujeto a modalidad por servicio específico, conforme el D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante Memorando N° 292-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 30 de junio de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., solicitó a la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, informe sobre la disponibilidad presupuestal para la contratación de un (01) Abogado Especialista en Materia Penal y Civil para la Gerencia de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A., bajo la modalidad de Contrato por Servicio Específico; siendo esta, mediante Informe N° 0894-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 1 de julio de 2022, otorga la disponibilidad presupuestal para la contratación del personal requerido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 148-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 4 de julio de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., solicitó al Gerente General de la EPS EMAPICA S.A., autorizar la contratación, bajo contrato sujeto a modalidad por servicio específico de un (01) Abogado Especialista en Materia Penal y Civil para la EPS EMAPICA S.A., con la finalidad de atender la carga laboral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; de ser autorizado, mediante acto resolutorio se deberá encargar la conducción del proceso de selección al Comité de Selección del Personal conformado para el ejercicio 2022, integrada por el Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y representante del área usuaria, en el presente caso estaría representado por el Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Proveído, inserto en el Informe N° 148-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 4 de julio de 2022, el Gerente General dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica: "Revisar, Analizar, Preparar Resolución";

Que, el artículo 63° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" señala que: "Los contratos para obra determinada o servicio específico, son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que resulte necesaria. En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de la contratación";

En virtud de ello, es necesario emitir el acto resolutorio autorizando la contratación del personal requerido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, bajo la modalidad de contrato por servicio específico de acuerdo al artículo 63° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, encargar el proceso de selección al Comité de Selección de Personal, conformado para el ejercicio 2022 y designar como miembro a un representante del área Usuaria;

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N°/64-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el proceso de contratación de un (01) Abogado Especialista en Materia Penal y Civil para la Gerencia de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A.; bajo la modalidad de contrato por servicio específico, tipificado en el artículo 63° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 del Régimen Laboral de la Actividad Privada, conforme requerimiento del área usuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como miembro del Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2022 de la EPS EMAPICA S.A., al Gerente de Asesoría Jurídica, para la contratación del personal descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2022 de la EPS EMAPICA S.A., la conducción del proceso de selección para la contratación del personal descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, efectúe las acciones administrativas de apoyo al Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2022.


ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Asistente Administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., proceda a remitir el expediente que originó la presente resolución, al Presidente del Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2022 de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Asistente Administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2022, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Ma. JAIME MIGUEL FERNÁNDEZ GARAY
 GERENTE GENERAL
 EPS. EMAPICA S.A.

